REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE N°:

11001-33-42-046-2017-00190-00

DEMANDANTE:

ALICIA HINCAPIE DE TOBÓN

DEMANDADO:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a pronunciarse respecto de la concesión de los recursos de apelación presentados por los apoderados de las entidades accionadas obrantes a folios 220 a 221 y 224 a 234 del expediente, contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia el día 7 de marzo de 2019¹ y, conforme a lo señalado en audiencia celebrada el 10 de julio de la presente anualidad (fl. 268), procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra la misma se haya interpuesto recurso de apelación, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de conciliación. El mencionado artículo en su tenor literal, dispone:

"Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la

¹ Folios 203 a 213

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2017-00190
DEMANDANTE: ALICIA HINCAPIE DE TOBÓN
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (Subraya por el Despacho)

(...)"

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de conciliación para el día catorce (14) de agosto de la presente anualidad, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 - 91 CAN, piso 6°.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio y en caso de ser la parte apelante la que no asistiere injustificadamente, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRÍGUEZ Jи́ez

> JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de julio de 2019 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.29

> MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA **SECRETARIA**